

LISTA DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales:

 Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	AREA RESPONSABLE	Unidad de transparencia
	DATOS TESTADOS	<ul style="list-style-type: none">• Nombre del solicitante• Correo electrónico personal• CURP

Al final del documento se acompaña la resolución de clasificación de confidencialidad parcial emitida por el Comité de Transparencia.

23/07/2025 19:36:22 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	23/07/2025	
No. de Folio:	250486300005525	
Nombre del solicitante:		
Nombre del representante:		
Sujeto obligado:	SL - OA00300-Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	
Tipo de solicitud:	Información pública	
Medio para recibir notificaciones:	Correo electrónico	
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	ELIMINADO: Un renglón que incluye correo electrónico del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación a los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.	
Correo electrónico:		
Medio/Modalidad de entrega:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT	

Datos de la solicitud

	<p>Por este medio, y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La integración del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC) para cada una de las renovaciones o conformaciones ocurridas entre los años 2000 y 2025 (ambos inclusive). 2. Solicto que se incluya, por cada integración: <ul style="list-style-type: none"> Nombre completo de cada consejera y consejero propietario. En su caso, nombre de sus suplentes. Cargo que ocuparon dentro del Consejo (por ejemplo, presidencia o consejería electoral). <p>Información solicitada:</p> <p>Fechas de inicio y conclusión de su encargo.</p> <p>Datos adicionales:</p> <p>La información será utilizada únicamente con fines académicos dentro de un proyecto escolar universitario. Asimismo, no me es posible cubrir gastos de reproducción, dado que se trata de información pública conforme a la legislación vigente.</p>
--	---

Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de la solicitud (días hábiles)

Respuesta a su solicitud:	10	18/08/2025
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3	07/08/2025
Respuesta si se requiere prórroga:	15	25/08/2025

Solicitud recibida el 23/07/2025 19:36:22 PM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado

23/07/2025 19:36:22 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

El horario registrado en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia es de la Ciudad de México, por lo que para efectos de los procesos correspondientes al Estado de Sinaloa, que cuenta con horario del Pacífico, se considerará una hora menos al plasmado en el presente acuse.

Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.